

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LUESIA
50619 LUESIA (ZARAGOZA)**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28-11-2002 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En dicho escrito se hacía referencia a los siguientes hechos :

“01.- Que con fecha 15 de Febrero de 2000 se presentó ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), el escrito que aparece denotado con el NUMERO UNO de los documentos que acompañamos.

02.- Que con fecha 22 de Junio de 2000 se presentó ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), el escrito que aparece denotado con el NUMERO DOS de los documentos que acompañamos, en el cual se reiteraba lo solicitado en el documento número uno.

03.- Que con fecha 18 de Octubre de 2001 se presentó ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), el escrito que acompañamos denotado con el NUMERO TRES de los documentos por el cual se solicitaba, en relación con los documentos número uno y número dos :

A.- Que se pusiera en mi conocimiento el estado de la tramitación del procedimiento de referencia.

B.- Que se identificara a la autoridad y al personal al servicio de esa administración local bajo cuya responsabilidad se había tramitado el procedimiento de referencia.

04.- Que hasta la fecha, por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), no se ha atendido ninguna de las tres solicitudes a que hacen referencia los documentos número uno, dos y tres.

05.- Que con fecha 24 de Octubre de 2002 Don A..... J.... L.... A..... solicitó ser considerado parte interesada en el expediente de licencia de obra número 26/2002, promovido éste último por mi representado, tal y como acreditamos con documento NUMERO CUATRO.

06.- Que con fecha 09 de Noviembre de 2000, y relación a lo manifestado en el punto 05, se recibió del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza) el documento que se acompaña denotado con el NUMERO CINCO.

07.- Que con fecha 20 de Noviembre de 2000 se presentó ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), el escrito de alegaciones que denotamos con el numero SEIS.

08.- Que sin haber adoptado Pleno alguno del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza) acuerdo alguno respecto al contenido de los documentos números cuatro, cinco y seis, por parte del Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), Don J.... J.... B....., y al objeto de acompañarlos a la demanda que acompañamos denotada con el NUMERO SIETE de los documentos, copia compulsada de la documentación obrante en el expediente de licencia de obra número 26/2002 y, concretamente, los documentos denotados con NUMEROS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE y TRECE.

09.- Que con fecha 24 de Octubre de 2001, tal y como acreditamos con documento NUMERO CATORCE, se solicitó del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), certificación literal del acuerdo adoptado en sesión plenaria por el cual se considera parte a los solicitantes en el expediente de licencia de obras número 26/2000, desestimando, en consecuencia, el escrito de alegaciones formulado el día 20 de Noviembre de 2000 o certificación literal del acuerdo adoptado en sesión plenaria estimando las alegaciones formuladas y desestimando, en consecuencia, la solicitud formulada por Don A.... J..... L..... A.....

10.- Que con fecha 19 de Marzo de 2002, tal y como se acredita con documento NUMERO QUINCE, se reiteró la solicitud contenida en el documento número catorce.

11.- Que con fecha 19 de Marzo de 2002 se presentó ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), el escrito que acompañamos denotado con el NUMERO DIECISEIS de los documentos.

12.- Que con fecha 25 de Abril de 2002, tal y como acreditamos con documento NUMERO DIECISIETE se reiteró la solicitud contenida en el documento número dieciseis.

13.- Que, sorprendentemente, y hasta la fecha, ninguna solicitud que esta parte ha presentado, ya en su propio nombre y derecho, ya en nombre y representación de, ha sido atendida por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia, desconociéndose las causas de dicha circunstancia.

14.- Que se da la circunstancia de que los hechos a los que se hace referencia en los escritos acompañados se refieren a Don A..... L..... H....., Don M..... L..... H....., Doña S..... L..... H..... y Doña P..... L..... H..... concurriendo el hecho de ser Don J..... L..... A....., hijo de Don A..... L..... H....., concejal y teniente de alcalde del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Luesia (Zaragoza), circunstancia ésta que esperamos no haya tenido nada que ver en los hechos expuestos.”

TERCERO.- La queja se admitió a trámite de mediación en fecha 11-12-2002, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 11-12-2002 (R.S. nº 10489, de 16-12-2002) se solicitó a la Alcaldía-Presidencia del AYUNTAMIENTO de LUESIA informe acerca del asunto, y en particular :

1.- Informe acerca de las actuaciones administrativas realizadas por ese Ayuntamiento en relación con los escritos y las solicitudes que se relacionan en la exposición de hechos que constan en la queja presentada, esto es :

a) Denuncia, de fecha 11-02-2000, de ocupación de dominio público con actos de edificación y de uso del suelo, dirigida a ese Ayuntamiento por procedimiento administrativo, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. 405020000002090, de 15-02-2000).

b) Escrito, de fecha 21-06-2000, reiterando el anterior, y remitido a ese Ayuntamiento por procedimiento administrativo, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. 405020000010178, de 22-06-2000).

c) Escrito, de fecha 18-10-2000, solicitando información sobre el estado de tramitación del expediente e identificación de la autoridad y funcionario responsable de la tramitación, remitido a ese Ayuntamiento por procedimiento administrativo, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. 415020000015057, de 18-10-2001).

d) Solicitud, fechada en 24-10-2000, presentada en registro del Ayuntamiento de Luesia con nº 616.

e) Alegaciones presentadas ante ese Ayuntamiento de Luesia en fecha 20-11-2000, Registro nº 651.

f) Solicitud de licencia de obras para cerramiento de finca sita en Camino de Boyerales s/n, paraje denominado "El Palomar", presentada en fecha 30-08-2000 (Expte. nº 26/2000)

g) Solicitud de fecha 19-10-2001 (R.E. en el Ayuntamiento en fecha 24-10-2001), de certificación literal de acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31-10-2000, considerando parte a los solicitantes en el expediente de licencia de obras 26/2000.

h) Escrito reiterando las solicitud anterior, remitida al Ayuntamiento de Luesia, por procedimiento administrativo, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. 425020000002508, de 19-03-2002).

i) Solicitud de certificación literal, de fecha 15-03-2002, dirigida a ese Ayuntamiento de Luesia, por procedimiento administrativo, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. 425020000002507, de 19-03-2002).

j) Escrito reiterando la solicitud de certificación literal antes citada, remitida al Ayuntamiento de Luesia, por procedimiento administrativo, a través de la Oficina Delegada de Diputación General de Aragón, en Ejea de los Caballeros, con fecha 25-04-2002.

2.- Mediante escrito de fecha 30-01-2003 (R.S. nº 834, de 30-01-2003), y por segunda vez mediante escrito de fecha 3-03-2003 (R.S. nº 1766, de 6-03-2003) se reiteró al Ayuntamiento de LUESIA la petición de información, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

CUARTO.- A partir de la documentación facilitada por el presentador de la queja, pueden establecerse los siguientes antecedentes de hecho :

1.- Con fecha 15 de Febrero de 2000 se presentó, a través de Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón (R.E. nº 405020000002090), escrito dirigido al Ayuntamiento de Luesia, denunciando la realización de actos de edificación y uso del suelo en contra de lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico, por afectar a superficies destinadas a dominio público, en la denominada Calle Bollerales, actos consistentes, según el escrito de denuncia, en : *"1.- Construcción de un voladizo con balaustrada (con la inequívoca finalidad de ser usado como terraza), de grandes dimensiones que se extiende sobre vuelo de la vía pública y con tres columnas de apoyo, las cuales se enclavan en superficie destinada a dominio público.*

2.- Construcción sobre superficie destinada a dominio público de unas escaleras de acceso al inmueble y adosadas al mismo.

3.- *Encintado de acera sobre superficie destinada a dominio público."*

2.- Con fecha 22 de Junio de 2000, así mismo a través del Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. Nº 405020000010178), se presentó nuevo escrito dirigido al Ayuntamiento de Luesia, reiterando el antes referenciado y ampliando la denuncia a la continuación de las obras denunciadas con el cerramiento de las escaleras de acceso al inmueble y adosadas al mismo.

3.- Nuevamente, con fecha 18 de Octubre de 2001, también a través del Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. Nº 415020000015057), se presentó otro escrito dirigido al Ayuntamiento de Luesia, reiterando los dos antes citados y solicitando respecto a los mismos: información sobre el estado de la tramitación del procedimiento de referencia (art. 35 a) de la Ley 30/1992), de las causas del incumplimiento del artículo 42.1 de la Ley 30/1992., así como la identificación de la autoridad y personal al servicio de dicha Administración Local bajo cuya responsabilidad se había tramitado el procedimiento de referencia.

4.- Según se afirma por el presentador de la queja ninguna respuesta se dio a las precedentes solicitudes por parte del Ayuntamiento de Luesia, y éste tampoco ha aportado a esta Institución información y documentación que pruebe lo contrario.

5.- Con fecha 24 de Octubre de 2000, Don A... J.... L..... A....., en representación de D. A....., Doña P....., D. M..... y Doña S..... L..... H....., presentó solicitud en Registro del Ayuntamiento de Luesia (R.E. nº 616), para ser considerado parte interesada en el expediente de licencia de obra número 26/2002, promovido por representado del presentador de la queja, y acceso al expediente.

6.- El Ayuntamiento de Luesia, en relación con la precedente solicitud, en sesión celebrada en fecha 31-10-2000, acordó: *"Visto el precitado escrito en el que los mencionados solicitan se considerados parte interesada en el expediente de licencia de obras núm. 26/2000, alegando, textualmente, "que las fincas de su propiedad pueden verse afectadas y perjudicadas por dichas obras, tal como se desprende de la notificación recibida por conducto notarial remitida por el titular de dicha licencia", el Pleno, tras deliberación y previamente a la resolución de la misma, acuerda otorgar a D. J..... A..... un plazo de diez días, a contar desde la recepción de la presente notificación, a fin de que, si lo estima oportuno, pueda presentar las alegaciones que estime oportunas sobre las razones aducidas por los solicitantes justificando su interés en el expediente."*

Acuerdo que fue notificado al Sr. A..... A....., mediante escrito R.S. nº 446, de 9-11-2000, acusando recibo en fecha 15-11-2000.

7.- El Sr. A..... A....., en respuesta a dicha notificación, presentó en Registro del Ayuntamiento de Luesia (R.E. nº 651, de 20-11-2000), escrito de alegaciones, aduciendo extemporaneidad de la solicitud, falta de legitimidad, e inadecuación en cuanto a las condiciones formales de la solicitud, y solicitando finalmente se acordase no haber lugar a lo solicitado por el Sr. L..... A.....

8.- Según se afirma por el presentador de la queja (y nada en contra se ha probado por parte del Ayuntamiento a esta Institución, al no haber dado respuesta alguna a nuestras solicitudes al respecto), sin haberse adoptado acuerdo alguno al respecto, por el Secretario del Ayuntamiento se facilitaron copias compulsadas de varios documentos obrantes en dicho Expediente de licencia de obras (núm 26/2000, para cerramiento de finca en Camino de Boyerales s/n, paraje denominado "El Palomar"), que se adjuntaban a Demanda de Juicio Verbal, de fecha 18-09-2001, presentada por los hermanos L..... H..... contra D. J..... A..... A.....

9.- El antes citado, Sr. A..... A....., con fecha 24 de Octubre de 2001, presentó en Registro del Ayuntamiento de Luesia instancia en la que, tras exponer que, en relación con acuerdo municipal de 31-10-2000 dándole audiencia sobre la petición presentada por los Hnos. L..... H..... de ser parte interesada y acceso al Expte. de Licencia de obras núm 26/2000, había presentado (en fecha 20-11-2000) alegaciones, sin recibir notificación alguna de lo finalmente resuelto, solicitaba *"Certificación literal del acuerdo adoptado por el cual se considera parte a los solicitantes en el expediente de licencia de obras numero 26/2000, desestimando en consecuencia el escrito de alegaciones formulado el día 20 de noviembre de 2000 o certificación literal del acuerdo adoptado estimando las alegaciones formuladas y desestimando en consecuencia la solicitud formulada por Don A..... J..... L..... A....."*

10.- Con fecha 19-03-2002, a través del Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. Nº 425020000002508), el presentador de la queja, actuando en nombre y representación del antes citado, Sr. A..... A....., reiteró la solicitud de que se les expidiera la certificación del acuerdo municipal adoptado, y que ya había sido solicitado casi cinco meses atrás.

Con esa misma fecha (19-03-2002), y por el mismo conducto de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. Nº 425020000002507) se dirigió instancia al Ayuntamiento de Luesia, solicitando :

"CERTIFICACION LITERAL comprensiva de los siguientes EXTREMOS:

1.- *Naturaleza jurídica, a la luz del vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Luesia, de los terrenos propiedad de Don A....., Doña S....., Don M..... y Doña P..... L..... H....., ubicados en el número 4 de la Calle de Estajadas, Término conocido como "Las Fontillas", así como de los terrenos propiedad de Don J..... A..... A..... sitios en el paraje denominado "El Palomar" del camino de los Boyerales, y concretamente, cuáles tienen la condición de suelo urbano y cuáles la de suelo no urbanizable.*

2.- *Si a la luz del vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Luesia y a la vista de los documentos que se acompañan al presente escrito, existe algún vial o proyecto de vial en el área de referencia.*

3.- *Si conforme al vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Luesia y a la Orden de 12 de abril de 1991 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueban las Normas Subsidiarias y Complementarias municipales de la Provincia de Zaragoza, los usos y actividades agrícolas se encuentran autorizados en el suelo urbano definido conforme al artículo 13 a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística."*

11.- Con fecha 25-04-2002, a través del Registro de la Diputación General de Aragón, Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, se dirigió escrito al Ayuntamiento de Luesia, reiterando la solicitud de expedición de la antes citada Certificación Literal.

12.- Con fecha 4-12-2002 se presentó en Registro del Ayuntamiento de Luesia solicitud, con carácter urgente, de *"que por los Servicios Técnicos Municipales le sea expedido CERTIFICADO acreditativo de los siguientes EXTREMOS :*

1.- *Naturaleza jurídica y usos, de conformidad con lo previsto en el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Luesia (Zaragoza), de la porción de terreno que, en plano anexo se denota en color rojo.*

2.- *Vial o viales, actuales, al suelo urbano ubicado en Calle de Estajadas número 4, término conocido como "Las Fontillas", de este Municipio, propiedad de Don A....., Doña S....., Don M..... y Doña P..... L..... H..... y, si dicho suelo urbano, se encuentra enclavado entre otras fincas o, por el contrario, reúne las condiciones establecidas en el artículo 13-A de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística siendo terrenos con acceso rodado integrado en la malla urbana y con características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir."*

13.- Previo acuerdo municipal adoptado en Sesión celebrada el día 27-12-2002, mediante oficio R.S. nº 4, de 7-1-2003, el Secretario del

Ayuntamiento de Luesia, en respuesta a la solicitud antes citada, remitió al peticionario copia de Informe de fecha 26-12-2002, del técnico municipal, el Arquitecto Técnico Sr. G.... C....., manifestando :

"- En relación con la naturaleza jurídica de la porción de terreno indicado en plano anexo a la solicitud y tras consulta de la D.S.U. vigente en el municipio, el mismo se encontraría calificado como vial público y parcelas (propiedades), entendiendo como vial público el que se encuentra entre las alineaciones marcadas en la D.S.U.

- Respecto a los accesos a la propiedad sita en la calle Estajadas nº 4 y propiedad de D. A....., S....., M..... y P.... L..... H....., he de manifestar que desconozco con exactitud la citada propiedad, ya que según el catastral de urbana, la calle Estajadas nº 4 y la calle Estajadas nº 4ª no se corresponde con lo indicado en la solicitud, por lo que se deberá aportar exactamente plano de dicha propiedad para poder informar al respecto."

En documentación aportada al Expediente por el presentador de la queja, se adjunta copia del Informe emitido por el mismo técnico municipal, en fecha 25-04-2002, a petición del Juzgado de 1ª Instancia de Ejea de los Caballeros, en autos del Juicio Verbal número 210/2001. En dicho Informe se manifestaba :

" - Los terrenos propiedad de A....., S....., M..... y P..... L..... H..... ubicados en calle Estajadas nº 4, según plano adjunto, se encuentran clasificados en la D.S.U. como Suelo Urbano.

- Los terrenos propiedad de D. J..... A..... A..... sitos en el paraje denominado "El Palomar", camino Los Boyerales, según plano adjunto, se encuentran clasificados en la Delimitación de Suelo Urbano vigente en el municipio como Suelo No Urbanizable (S.N.U.)

- En el área de referencia, según lo especificado anteriormente, existen dos viales públicos que se pueden ver grafiados en la D.S.U. (se adjunta fotocopia), no constándome que se vayan a urbanizar en breve plazo de tiempo. Asimismo se informa que los documentos 12, 13, y 15 no se me han aportado por el Juzgado.

- Dentro del Suelo Urbano, las condiciones de uso son las estipuladas en los artículos 45 y 46 de la D.S.U. (Se adjunta fotocopia). Asimismo se informa que subsidiariamente los usos en Suelo Urbano son los estipulados en el artículo 66 de las NN.SS. y CC. de ámbito provincial de Zaragoza (Se adjunta fotocopia)."

14.- Con fecha 8-01-2003, se presentó nueva solicitud dirigida al Ayuntamiento de Luesia, instando la expedición de certificado acreditativo de los siguientes extremos :

"1.- Naturaleza jurídica y usos, de conformidad con lo previsto en el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Luesia

(Zaragoza), de la porción de terreno que en plano anexo denotado con el número uno de los documentos se señala en color rojo, acompañándose, igualmente y a efectos aclaratorios, denotado con el número dos y tres, detalle ampliado de la zona de referencia, con especificación, en su caso, de los siguientes extremos :

A.- Cuáles son de dominio público y usos de los mismos.

B.- Cuáles son bienes patrimoniales del Muy Ilustre Ayuntamiento y usos de los mismos.

C.- Cuáles son, en su caso, particulares y propietario de los mismos, con especificación de la referencia catastral y usos de los mismos.

2.- Naturaleza jurídica, usos y titular, en su caso, a la vista de las alineaciones vigentes en dicha zona, según el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Luesia del o de los terrenos anexos a dicha alineación no afectados por el trazado del vial y, concretamente, de la zona señalada, en los planos denotados con el número dos y tres de los documentos, en color rojo.

3.- Vial o viales de acceso, actuales, al suelo urbano ubicado en Calle de Estajadas número 4, término conocido como "Las Fontillas", de este municipio, propiedad de Don A....., Doña S....., Don M.... y Doña P.... L..... H..... y, si dicho suelo urbano, se encuentra enclavado entre otras fincas o, por el contrario, reúne las condiciones establecidas en el artículo 13-A de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística, siendo terrenos con acceso rodado integrado en la malla urbana y con características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Dado el carácter del anterior informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales informamos a este Muy Ilustre Ayuntamiento que el suelo urbano al que nos referimos es el especificado en documento número cuatro adjunto, esto es : "

15.- En respuesta a la precedente solicitud, por el Secretario del Ayuntamiento de Luesia se expidió certificación fechada en 29-01-2003 (R.S. nº 43, de 30-01-2003), en los siguientes términos :

" En este Ayuntamiento existe una copia del catastro de urbana del municipio que data de hace años (no se puede precisar la fecha por cuanto no consta en los documentos), sin que exista constancia ni documental ni gráfica de las modificaciones que se hayan producido hasta la fecha, a excepción de los datos que aparecen en los padrones anuales del impuesto sobre bienes inmuebles.

Del examen de la mencionada documentación, se desprende :

1.- El espacio señalado en verde en el documento nº 1 adjunto al presente, en el que aparece la finca nombrada en los planos catastrales como C/ Estajadas, 4ª y en los listados como C/ Estajadas, 4, es público y

está destinado a vial, conociéndose como camino de los Virales o Boyerales.

2.- No se tiene constancia de la existencia en esa zona de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

3.- Los titulares catastrales de las fincas urbanas que se ubican en los entornos del espacio a que se refiere el documento nº 1, son :

Finca catastral 2827901XM6922F, sita en C/ Estajadas, 6, cuyo titular catastral es J..... A..... A..... (Documento nº 2).

Finca catastral 2727502XM6922H, sita en C/ Estajadas, 4, cuyo titular catastral es E..... y H. L..... G..... (Documento nº 3).

Finca catastral 2827902XM6922F, sita en C/ Estajadas, 4ª, cuyo titular catastral es P.... L..... A..... (Documento nº 4)."

16.- *Por otra parte, mediante oficio R.S. nº 57, de 7-02-2003, se remitió al presentador de la queja, copia de informe emitido por el técnico municipal, Sr. G..... C....., de fecha 28-01-2003, manifestando :*

"- Se ha de aclarar que en lo referente a propiedades y límites de las mismas, el abajo firmante no tiene la competencia para informar sobre las mismas, debiendo en su caso dirigirse al Registro de la Propiedad, Catastro o donde corresponda.

- En lo relativo al primer apartado, he de manifestar que el documento aportado como nº 1 no se corresponde exactamente con el existente en la D.S.U., encontrándose calificados los terrenos marcados como Suelo Urbano (se aporta fotocopia de la D.S.U. que diferencia suelo urbano y suelo no urbanizable). No obstante dentro del suelo urbano se pueden diferenciar lo que es vial público y resto de propiedades, lo que se delimita por las alineaciones marcadas en el plano nº 9 de la D.S.U.. Por lo tanto el documento aportado estaría calificado como suelo urbano (vial público) y suelo urbano (propiedades). En lo referente a usos serán los especificados en el artículo 45 de la D.S.U. a excepción de los viales (Se adjunta fotocopia).

- Respecto al documento nº 2, el terreno marcado en el mismo se encontraría calificado como suelo urbano (propiedades).

- Del documento nº 3 se desconoce su emplazamiento respecto a la D.S.U.

- En lo referente al 2º apartado ha de manifestar que se entiende contestado anteriormente y su calificación sería Suelo Urbano, propiedades.

- En lo referente al 3º apartado ha de manifestar que los viales de acceso a la finca de referencia catastral (antigua) es 0249002 según lo especificado en la D.S.U. serán los viales públicos trazados a ambos lados de la misma (se adjunta fotocopia), encontrándose en la actualidad sin urbanizar y teniendo por lo tanto acceso por el vial público (camino), no reuniendo las condiciones establecidas en el apartado 13 a) de la L.U.A., no

siendo por lo tanto aptos para la edificación de viviendas. No obstante se hace mención al artículo 212 de la L.U.A. que dice "el suelo urbano será directamente apto para la edificación sin necesidad de que tenga la condición de solar, aunque el Ayuntamiento podrá imponer la ejecución simultánea de las obras de urbanización que considere precisas para mantener la configuración del casco urbano, exigiendo garantías suficientes del cumplimiento de esta obligación."

17.- A la vista de los dos informes antes citados, con fecha 12-03-2003, se presentó nueva solicitud en Registro del Ayuntamiento de Luesia, de que se expidiera *"Certificación acreditativa de todos y cada uno de los extremos a los que se hace referencia en el documento número cuatro que acompañamos y correspondiente a nuestra solicitud de fecha 08 de Enero de 2003"*.

Y con esa misma fecha (12-03-2003) se presentó nueva solicitud reiterando la petición ya formulada en fechas 24-10-2001 y 19-03-2002, y en concreto :

"PRIMERO.- Certificación literal del acuerdo adoptado por el cual se considera parte a los solicitantes en el expediente de licencia de obras numero 26/2000, desestimando en consecuencia el escrito de alegaciones formulado el día 20 de noviembre de 2000 o certificación literal del acuerdo adoptado estimando las alegaciones formuladas y desestimando en consecuencia la solicitud formulada por Don A..... J..... L..... A.....

SEGUNDO.- Que a los efectos previstos en los artículos 41 y 42.3 en relación con los artículos 145, 146, 44.2, 79,2 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común :

1.- Se ponga en mi conocimiento el estado, a la fecha, de la tramitación del procedimiento administrativo de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35-A) de la Ley 30/1992,, así como las causas del incumplimiento del artículo 42.1 de la Ley 30/1992,

2.- Que a los efectos previstos en los artículos 41 y 42.3, en relación con los artículos 145, 146, 44.2, 79.2 y concordantes de la Ley 30/1992, y de conformidad con lo previsto en el artículo 35-B) de la Ley 30/1992, se identifique a la autoridad y al personal al servicio de esta Administración Local bajo cuya responsabilidad se ha tramitado el procedimiento de referencia."

18.- Por otra parte, se aduce por el presentador de la queja que la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en Recurso de Apelación número 683-2002, le ha dado traslado de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Luesia, en fecha 26-02-2003 (R.S. nº 92), en

respuesta a solicitud presentada dos días antes por D. A..... J..... L..... A....., en representación de los Hnos. L.... H....., lo que le ha llevado a solicitar (considerando que la actuación del Ayuntamiento podría ser constitutiva de delito) :

"1.- Certificación literal del acuerdo plenario o en su defecto del Decreto de Alcaldía por el cual se ha considerado parte a Don A..... J..... L..... A..... en los expedientes administrativos a los que se refiere la certificación acompañada y los documentos a él entregados.

2.- Certificación literal de la solicitud de fecha 24 de febrero de 2003, suscrita por Don A..... J..... L..... A.....

3.- Que a los efectos previstos en los artículos 41 y 42.3, en relación con los artículos 145, 146, 44.2, 79.2, y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 35-B) de la Ley 30/1992, se identifique a la autoridad y al personal al servicio de esta Administración Local responsable de la entrega de la certificación de referencia y de la documentación a la misma unida."

19.- Y se aportan a esta Institución, como demostración de la arbitraria actuación -según se dice por el presentador de la queja- del Ayuntamiento de Luesia :

- Copia de la notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Luesia, en sesión celebrada en fecha 7-02-2003, en respuesta a previa solicitud de D. J.... A..... A..... sobre modificación de calificación jurídica de la finca urbana propiedad de D. A....., D. M..... y D^a S..... L..... H....., sita en el paraje denominado "El Palomar", del Camino de los Boyerales, notificación que fue remitida con R.S. nº 111, de 3-03-03.

- Copia de solicitud de Licencia urbanística para derribar muro construido entre la finca rústica de D. J..... A..... A..... y Hnos. L..... H....., dirigida al Ayuntamiento de Luesia a través del Registro de la Delegación del Gobierno en Aragón (Reg. Nº 435020000001994, en fecha 20-02-2003) y de la resolución adoptada al respecto por el Ayuntamiento, en sesión de 28-02-2003, y notificada al solicitante mediante comunicación de fecha 3-03-2003 (R.S. nº 100), de la que se acusó recibo en fecha 5-03-2003 (tras un intento fallido el 4-03-2003).

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase

de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de LUESIA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

CUARTA.- Por lo que respecta a las cuestiones de fondo, a las que se hace referencia en la documentación aportada a esta Institución por el presentador de la queja, ningún pronunciamiento cabe a esta Institución sobre las cuestiones de índole jurídico-privada que se han sometido a la decisión de la jurisdicción civil ordinaria (Juicio Verbal 210/2001 y Recurso de Apelación nº 683/2002). Y tampoco compete a esta Institución pronunciamiento alguno sobre las presuntas infracciones de orden penal a las que se alude por el presentador de la queja, y que corresponderá delimitar a la jurisdicción competente, en su caso.

QUINTA.- Centrando, pues, nuestro examen en lo que propiamente puede ser analizado por esta Institución, esto es, en la mera actuación administrativa del Ayuntamiento de Luesia, a la luz de los documentos que se nos han aportado por el presentador de la queja, y ante la falta de respuesta de dicho Ayuntamiento a nuestras reiteradas peticiones de información sobre el asunto planteado, consideramos probado :

1º.- Que el citado Ayuntamiento de Luesia no actuó conforme a Derecho, por omisión en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en materia de disciplina urbanística y de defensa del dominio público, en relación con la denuncia presentada al mismo en fecha 15-02-2000 (ver apartado 1 de los antecedentes de hecho) y reiterada con fecha 22-06-2000 (ver apartado 2 de antecedentes), como tampoco dió respuesta a lo solicitado en fecha 18-10-2001 (ver apartado 3 de antecedentes), vulnerando lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo

establecido en la legislación urbanística aragonesa (Ley 5/1999) y en la legislación de régimen local (Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

2º.- Que, en relación con la instancia del Sr. L..... A..... (representando a los Hnos. L..... H.....), en solicitud de ser considerados parte interesada en expediente de licencia de obras nº 26/2000, si bien se acordó dar audiencia al solicitante de ésta (Sr. A..... A.....), no se notificó a éste, a pesar de haber presentado alegaciones en contra de aquella petición, la resolución finalmente adoptada, aunque de hecho sí se dio acceso al expediente y se facilitaron copias de documentos del mismo a aquél peticionario. Ninguna resolución se dió, en cambio, por parte del Ayuntamiento de Luesia a las solicitudes dirigidas al mismo, para conocer tal resolución, con fechas 24-10-2001 (ver apartado 9 de antecedentes), 19-03-2002 (ver apartado 10 de antecedentes), y más recientemente con fecha 12-03-2003 (ver apartado 17 de antecedentes).

3º.- En cuanto a la petición de certificación literal presentada en fecha 19-03-2002 (ver apartado 10 de antecedentes) y reiterada con fecha 25-04-2002 (apartado 11) y 4-12-2002 (apartado 12), consideramos que fue cumplimentada por el acuerdo municipal de 27-12-2002, si bien es cierto que el contenido del informe técnico de 26-12-2002 difiere en su grado de precisión del emitido por el mismo técnico en autos del Juicio verbal 210/2001. También entendemos que la petición presentada en fecha 8-01-2003 (ver apartado 14), se cumplimentó por el Ayuntamiento de Luesia, aunque el certificado del Secretario de fecha 29-01-2003 (ver apartado 15 de antecedentes) y el informe del técnico municipal de fecha 7-02-2003 (apartado 16) presentan diferente contenido.

4º.- No consta a esta Institución que, hasta la fecha, se haya dado respuesta a la solicitud presentada al Ayuntamiento de Luesia, en fecha 26-02-2003 (ver apartado 18 de los antecedentes).

5º.- Y, ciertamente, procede reconocer, pues así resulta de los documentos aportados, que, en tanto la solicitud de certificación hecha por el Sr. L..... A..... en fecha 24-02-2003, se cumplimentó por Secretaría del Ayuntamiento a los dos días (ver apartado 18 de antecedentes), y la solicitud de licencia para derribo de muro se adoptó (el 28-02-2002) a los ocho días de solicitarse y se notificó tres días después (ver apartado 19 de antecedentes), en cambio la notificación del acuerdo adoptado (en fecha 7-02-2003) sobre la modificación de la calificación jurídica de la finca de los Hnos. L..... H....., se demoró hasta casi un mes más tarde, vulnerando esta última demora lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992.

SEXTA.- Dicho lo anterior, consideramos procedente, por una parte, hacer sugerencia al Ayuntamiento de Luesia para que adopte resolución expresa respecto a la denuncia inicialmente presentada y respecto a todas las solicitudes a las que se ha hecho referencia y sobre las que todavía no se ha adoptado la misma, y para que se notifiquen dichas resoluciones al interesado,

con el preceptivo ofrecimiento de recursos. Y, por otra parte, a la vista de los antecedentes expuestos, parece preciso hacer recordatorio general al Ayuntamiento de Luesia de las obligaciones legales establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y en concreto de varias de ellas reiteradamente invocadas ante dicha Administración local por el presentador de la queja.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle

SUGERENCIA FORMAL

Para que adopte resolución expresa respecto a la denuncia inicialmente presentada, de presunta infracción urbanística y ocupación de dominio público, y respecto a todas las solicitudes a las que se ha hecho referencia, en los antecedentes relatados, y sobre las que todavía no se ha adoptado la misma, y para que se notifiquen dichas resoluciones al interesado, con el preceptivo ofrecimiento de recursos.

Por otra parte, ante la falta de respuesta de ese Ayuntamiento a las solicitudes de información que se le han dirigido para instrucción de este Expediente, me permito asimismo formularle

RECORDATORIO FORMAL de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

Y a la vista de los antecedentes expuestos en el caso que nos ocupa, consideramos igualmente procedente formularle

RECORDATORIO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES que, en materia de procedimiento administrativo, se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y en concreto :

1º.- Del derecho de los ciudadanos a *"conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos"* y *"a identificar a las autoridades y al personal al servicio*

de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos" (art. 35, a, y b, de la Ley).

2º.- De la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla (art. 42.1 de la Ley), en el plazo máximo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, plazo que no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea (art. 42.2 de la Ley).

3º.- De la obligación de informar a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la comunicación que debe dirigirse a los interesados dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro (art. 42.4 de la Ley).

4º.- De la obligación de notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, con indicación de si es definitivo o no en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos (art. 58. 1 y 2 de la Ley).

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y me acuse recibo de los recordatorios asimismo dirigidos a esa Administración, indicándome, en el supuesto de no aceptarse aquella, las razones en que funde su negativa.

29 de Abril de 2003

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE